

rreal cedula ynformandole de las cosas que por ella manda que abiendo este cauildo hecho las diligencias que le parescio combenientes enbiando tres comyssarios de sus rregidores cuyos paresceres truxeron a este cauildo y abiendoles bisto y conferido en el de cuya noticia y la que se tubo de otras personas ynteligentes para que con pontualidad y particularmente sauer y entender lo que contiene la dicha cedula y dello ynformar a su magestad demas de lo que la espiriencia a mostrado y bista de ojos que cassi todos los capitulares an hecho de la mysama obra del desague allo en quanto al gasto de la dicha obra del desague auer sido de quatrocientos y doze mill setecientos y beynte y quatro pesos y seys tomines segun se contienen en el testimonio que se embia a su magestad y en quanto al prouecho de la dicha obra que a entendido este cauildo que sale agua y que saldria muy gran golpe della frecuentemente de la laguna de zumpango que es la primera que a de desaguar si de proposito no se ynpidiere el curso del agua por dar lugar a los artífices y obremos que trabajan en la obra del desague nuevo y avnque esta agua sale por el desague que dizen biejo viene a tener utilidad este beneficio porque por el a de desaguar la dicha laguna de zumpango—y de la laguna desta ciudad no se a experimentado prouecho alguno porque este no puede rresultar asta que llegue el dicho desague nuevo y su obra a la parte por donde a de desaguar la dicha laguna de mexico—y en quanto al fin que se espera este cauillero confia mediando Dios que tendra efecto el dicho beneficio avnque no tiene seguridad cierta desto por los ynconbenyentes de manantiales de aguas y flaqueza de tierra que se pueden tener en mas de treinta y seys mill varas de tierra de longitud que faltan de beneficiar por socaba y estos ynconbenyentes no se pueden sauer

por agora—y en quanto a la costa que puede tener en poner en perfeccion la dicha obra este cauildo entiande segun algunos paresceres que podria costar las trece mill y nouecientas baras que faltan para llegar a la laguna de estaltepeque y zumpango seyscientos y catorce mill doscientos y quarenta pesos a quarenta y quatro pesos por vara y las que faltan astallegar a la laguna de mexico dicen que costara ochocientos y ochenta y cinco mill ochocientos y setenta pesos que por todo viene a ser millon y medio.—Y en quanto a lo que costara la conservacion de la dicha obra le parece a este cauildo que tendra cosa de ynportancia pero no lo puede sauer asta que se ofresca el caso y la espiriencia muestre.—Y en quanto a la duracion que tendra la dicha obra acabada se rremite a lo que mostrare la disposicion de la tierra y fabrica de la obra si llegara a tener efecto.—y en lo que durara el acauarse vnos artífices dicen que a esa laguna de zumpango doze años y nueue meses y esto trabaxando de ordinario trescientos y beynte y quatro indios en vn frontar y para llegar a la laguna de mexico otros doze años mas con la mysama gente otros alariffes dicen que de ninguna manera tendra efecto el dicho desague y en quanto a los yndios que se an ocupado se rremite a los testimonios que enbia con su parecer por los quales costa ser cierto y veynte y cinco mill y ochocientos y noventa y dos yndios y tres mill y nouecientas y noventa y dos yndias que se ocuparon en administrarles comida—y en quanto a lo vltimo de si an sido los yndios apremiados o no este cauildo esta cierto de que no se le a hecho nueva vexacion mas de conforme a sus rrepartimientos ordinarios an sido rrepartidos por el beneficio del dicho desague rreservandolos del servicio personal que debian acer en otras partes asi de minas como de labores y en esta contraposicion y diferencia de los pare-

seres que entre los alarifes y maestros y otras personas de questa ciudad se a informado y de los dichos comisarios cuyos paresceres tan solamente son los testimonios de los gastos se enbien a su magestad y por ellos y en diferencia no se rresuelbe de todo punto aser esta ciudad mas eleccion dellos en quanto a suplicar a su mugestad se sirua de mandarlos ber y enviar personas peritos e ynteligentes en este arte para que con lo que allaren ser cierto se tome la resolucion que conuenga al seruicio de Dios Nuestro Señor y de su magestad y bien y conservacion desta rrepublica que tan neseditada esta de rremedio nesenario allandose el medio de tantas opinyones y queste es su parescer que deue dar esta ciudad en satisfacion de lo que su magestad manda.

El señor valtassar de herrera guillex dixo como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco do trejo como el señor alguacil mayor.

El señor francisco escudero de figueroa como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de torres santaren dixo que tiene vistas muchas vesses desde el principio asta el estado en questa el desague y asi conciderandolo bien dice lo mismo que el señor alguacil mayor a dicho en su boto.

El señor don francisco de bribieca dixo que se conforma con el boto y parescer del señor contador diego de ochandiano como en el se contiene sin perjuycio de lo que tiene boto en otros cauildos en esta causa.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que por quanto el voto y parescer del señor contador diego de ochandiano le paresce cristiano cuerdo y prudente se conforma con el en todo y por todo.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo como el señor contador diego de ochandiano y dize lo mesmo que a dicho en su boto.

El señor capitán xristoval de zuleta thesorero dixo de la mysama manera quel dicho señor contador diego de ochandiano.

El señor don joan de carvajal dixo que su parescer es el mesmo que el del señor contador diego de ochandiano.

El señor joan torres loranca dixo que dice lo mismo que el señor contador diego de ochandiano.

El señor luys pachó mexia dixo que dize lo mesmo que el señor alguacil mayor a dicho en su boto.

El señor depositario alonso sanches montemolin dixo que como vno de los comissarios de la ciudad nombrado para esta caussa tiene dado su pareser que el que en este cauildo se a leydo este es su boto y pareser y siendo nesenario lo rreproduce y dize de nuevo y suplica al señor corregidor mande se escriua aqui a la letra por ser su boto y estar en vn pliego de papel no se pierda y queste le parece se debe embiar a su magestad por las rrazones que en el se contienen mas porque este capitular como toda la ciudad desea el asiento cosa que tanto importa se conforma con el boto del señor contador diego de ochandiano en que se embie a su

magestad los dos paresceres que an dado los señores comissarios el vno y el queste capitular dio como tal con que los papeles que a su magestad se obieren de embiar no tengan defecto de comicion por quien se an hecho porque los presentados por los señores dos comisarios este capitular no les a visto ny quando dieron sus pareseres las personas que los señores comisarios rrefieren no estubo presente este capitular a ninguno dellos.

El señor corregidor que por quanto porque su magestad sea enterado y sauido de la berdad en las cosas que manda y de su seruicio es bien que sus criados no se acorten en ninguna circunstancia de las que se le puede aser sauer mandana que se guarde la mayor parte en quanto a que vayan los papeles que se an escrito por los señores tres comisarios de la ciudad con distincion que vallan con el parecer que cada vno da y los mysmos paresceres y que los que cita el señor depositario alonso sanches montemolin los trayga firmados para que vayan con su parecer y que tambien se ponga la comision que llebaron los señores comisarios desta ciudad porque si obieren esedido della y la ciudad en la que les dio su magestad y su rreal consejo lo beran y como tal baldran las diligencias en quanto a derecho obiere lugar que la ciudad no tiene jurisdiccion que daa y asi no la dio ny el que tiene la de su magestad conciniera perjudicarla y asi protesta no auerlo hecho en perjuycio de la rreal jurisdiccion todo lo qual va a muy buen paradero yendo a las manos de su magestad y de su rreal consejo esto es en quanto a yr los papeles que por la mayor parte esta acordado.

Y que en la carta de su magestad se escriua lo que dice el señor conta-

dor diego de ochandiano diciendo los que fueron de su parecer y concecutivamente lo que dice el señor alguacil mayor con todos los que fueron del suyo para que su magestad y su rreal consejo bea lo que combiene y tome de ay lo que pareciere ase al caso en rrazon de lo que su magestad manda rrecibiendo las yntenciones tan buenas dando a entender lo que cada vno alcanza en Dios y en su conciencia supuesto que el caso es tan difleutosso que se puede reciuir sus buenos deseos.

Y se entienda cumplir el señor depositario con firmar de su nombre su parecer y los demas que trae y que yo el presente escriuano saque vn testimonyo de todo este cauildo a la letra y baya con todos los autos y pareseres que se an de sacar consecutivamente detras del dicho testimonyo este cauildo cada parecer de por si con sus diligencias y todo debajo de se embie al rrey nuestro señor.

Otro si acordo la ciudad que los señores contador fator y thessorero escriuan la carta a su magestad y rrepuesta de su rreal cedula y como aqui se a comunicado y tratado.

Asta aqui. Comision a l contador y thessorero para escribir la carta a su magestad en rrazon de lo del desague.

Otro si acordo la ciudad que por la breuedad del tiempo se tomen dos tres y quatro escriuientes para que de aqui a mañana se ayan sacado todos los dichos autos del desague y testimonyo y a estos se le pague por el señor procurador mayor o el mayordomo lo que paresciere y se concertare por el dicho procurador mayor que con su carta de pago se le passara en quenta sin otro rrecaudo.

Comision a l procurador mayor para pagar escribientes para la priesa del despacho. Pague el mayordomo lo que para esto librare el procurador mayor.

Y el dicho pliego se entregue al señor correo mayor para que se rre-

gistre y se tome rresiuo del entrego del para que vaya con certesa en el despacho que ban.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi *Simon Guerra*, escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes veinte y vno de noviembre de

mill y seyscientos y once años.

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera don joan de carujal joan de torres loranca luy pachon me-xia rregidores.

Este dia se bieron las cartas que se traxeron escritas por el señor thessorero alonso de santoyo para su magestad y todas las demas que se le cometieron y se mandaron firmar y firmaron y que se despache luego el pliego.

Cartas para su magestad y otras que truxo el thessorero alonso de santoyo.

Don Garcilopes del Spinar.—
Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Entro el señor don francisco de ^{Regidor.}
bribiesca rroldan.

Este dia abiendo visto la ciudad <sup>Que se de certifi-
ficacion al ma-
yordomo de lo
que debe baltasar
de zama y
lo cobre.</sup>
lo acuerdo por la ciudad en el cauildo
de diez y ocho de abril de mill y
seyscientos y once años en rrazon de
lo que deue baltassar de sama se
acuerdo de conformydad que atento
que el dicho baltasar de zama no a
cumplido con nada se le de certifica-
cion por la justicia y diputados a
diego de cabrera mayordomo del di-
cho alcance para que luego cobre del
dicho baltasar de zama lo que asi de-
ue a la ciudad y esto se le notifique
al mayordomo. <sup>Recibi testi-
monio deste au-
to. Cabrera.</sup>

En la ciudad de mexico

lunes veinte y ocho de noviembre de

mill y seyscientos y once años.

se juntaron a cauildo don garcilo-
pes del espinar corregidor desta ciu-
dad don francisco de solis joan de tor-
res loranca.

Este dia entro antonyo gonzales
portero y certifico auer llamado a
cauildo con el billete que se le dio a
todos los caualleros rregidores que
ay en la ciudad y que el señor don
pedro nuñez de prado y el señor don
joan de caruajal y el señor don alon-
so de rruera no estan en la ciudad y
el billete es el siguiente.

^{Ffee y villete} Vuestra señoria se junte a cauildo
lunes veynte y ocho de nouiembre a
las ocho oras de la mañana para ber
los papeles de pedro de cuotas y pa-
recer del señor alvaro de castrillo y
hordenar en esta rrazon todo lo que
convenga don garcia.

Este dia el señor don francisco de <sup>Proposicion
del señor don
francisco de bri-
biesca sobre
que el sello y
registro inten-
ta nuevas pre-
minencias.</sup>
bribiesca procurador mayor dixo
que da quenta a la ciudad como el
sello y rregistro an tratado de un
pleyto nuevo en rrazon de nue-
vas prominencias que pretenden su-
plica a la ciudad mande lo que se
deue acer y pide que se le de testi-
monyo desta proposicion y del acuer-
do de la ciudad.

E visto por la ciudad acuerdo de
conformydad que el señor procura-
dor mayor don francisco de bribies-
ca acuda a esta causa por todas yns-
tancias asta la final determinacion a
consejo de los letrados desta ciudad
o de qualquiera dellos y a costa de
propios y estando presente dixo que
acudiera a ello.

Este dia el señor don francisco de
bribiesca procurador mayor dixo
que presenta quenta de los gastos
hechos en los pleytos desta ciudad y
que atento a ser muchos los que es-
tan pendientes y que a menester se
le le libren dineros.

<sup>Que se libren
100 pesos al pro-
curador mayor
para gastos des-
de los pleytos.</sup> E visto por la ciudad y que en la
dicha quenta es alcansado de solo
quatro pesos y dos tomines se acuerdo
de conformydad que se le libren
cient pesos de oro comun para los
dichos gastos al el dicho señor pro-
curador mayor descontando dellos el
alcance de los cuatro pesos y dos to-
mines que se le hizo en la quenta
passada y que de quenta dellos como
es costumbre y la cuenta dada se
passa.

*Don Garcilopes del Spinar.—An-
te mi Simon Guerra escriuano.*

En la ciudad de mexico

lunes cinco de diziembre de mill y

seyscientos y once años

se juntaron a cauildo don garcilo-
pes del espinar corregidor desta ciu-
dad francisco escudero de figueroa
don francisco de solis joan de torres
loranca rregidores.

Este dia se mando dar villete pa- ^{Villete.}
ra ber la peticion del señor francis-
co escudero y para lo demas en el bi-
llete que se dio para el biernes pas-
sado que fue para que la ciudad vea
si el dinero que tomo prestado de lo
de joan de cabra se tomara a censo o
de donde se pagara y para tratar de
la yglesia de san ypolito y para lo
de la hermita de nuestra Señora de
los Remedios y se de billete para el
biernes.

*Don Garcilopez del Spinar.—Ante
mi Simon Guerra escriuano.*

generales tocantes a esta ciudad y bien publico y rresolber sobre ellos lo que convenga don garcia.

Entro el señor don francisco de Regidor trejo y el señor luys pachó mexia.

Este dia acordo la ciudad tener ca- Aquedo que la ciudad quiere tener con su señoria y ilustrisima sobre lo del agua y que la renta de la sisa no se gaste en otra cosa. uildo con su señoria y ilustrisima para tratar lo tocante a que se buelua y rrestituya el administracion del agua segun y como esta aqui la a administrado y suplicarle sea seruido de mandar que la rrenta desta sissa dicha no se gaste en otro efeto mas de aquel para que se ympuso y para ynformar a su señoria y ilustrisima del derecho que la ciudad tiene en esto, el eseriuano del cauildo saque vn testimonyo de la fundacion de la dicha sissa y autos de los señores virreyes por donde dio la admynstracion della a esta ciudad y como desde entonces asta agora la a administrado nombrando sus obreros mayores y oficiales y asi mismo se lleuen las cedula de su magestad en que manda no se destribuya la dicha rrenta en nyngun mynysterio si no es en el del agua para que se impuso. Y en orden deste capitulo y prentencion los señores don francisco de trejo y don francisco de solis amplien lo que les pareciere combenir como rregidores tan antiguos que tienen espiencia y conocimiyento de las cosas tocantes a lo que cerca desto puede ser de vtilidad desta ciudad.

Y en quanto a questa ciudad a entendido que por el señor virrey se funda en esta corte vna junta de justicia que puede ser esta perjudicial al gobierno desta ciudad por auerlo tenydo siempre a su cargo asi por constumbre como por auer mandado su magestad que por ella se nombren obreros mayores para las obras publicas que en ella se ofrecieren para las quales hizo merced a esta ciudad

En la ciudad de mexico
martes seys de diziembre de mill
y seyscientos y once años.

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor joan de torres loranca rregidores.

Ftee y villete Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay on la ciudad y que el señor luys maldonado esta malo y el señor don francisco de bribiesca y el señor depositario estan ocupados y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes seys de diziembre a las ocho oras de la mañana para tratar cosas

de vn tomin que cada yndio de la parte de san joan y santiago contribuyen a esta ciudad para las dichas obras en las quales demas desta cantidad acostumbra a gastar mucha parte de rrenta de sus propios y para questa ciudad entienda y se ocupe de los dichos mynysterios y obras publicas los señores virreyes le an mandado dar de los pueblos de la laguna once brazas de piedra cada semana y mas de veynte yndios peones y oficiales cuyas pagas eran muy moderadas todo a fin de questa ciudad con el cuidado que tenga procurase el lucimiyento della y su buen ornato y si de poco aca esto a decaydo no a sido por omicion de la ciudad pues dando los dichos yndios y materiales con pontualidad acudira con el cuidado que siempre a lo que es de su obligacion que cuando no lo aga la mano superior no esta lexos para mandarle lo que fuere seruido pues en todo y por todo esta ciudad esta sujeta a sus mandatos y que en esta conformydad los dichos señores comyssarios dilaten y apliquen este segundo punto con las rrazones que mas fortalescan el derecho desta ciudad y saquen del archivo desta ciudad o de donde estubieren los papeles tocantes a esto y que para el biernes nueue deste mes traygan a este cauildo lo que cerca destes dos puntos hicieren y acordaren para que se acienten en el libro de los aquerdos de los senores virreyes.

Quel procura dor mayor habla a su excelencia para que de audiencia a la ciudad para tratar sobre lo de la policia y otras cosas. Y esta ciudad vaya a tratarlos con su señoria y ilustrisima quando para ello diere licencia y permiso y el señor procurador mayor desta ciudad le suplique en nombre della le aga merced de darle audiencia señalándole dia y ora y lo auisse al señor corregidor para que se le de villete.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico
biernes nueue de diziembre de mill y
seyscientos y once años.

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza joan de torres loranca rregidores.

Ftee. Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores desta ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes nueue de diziembre a las ocho oras de la mañana para que la ciudad vea si el dinero que tomo prestado de joan de cabra se tomara a senso o de donde se pagara y para uer vna peticion del señor francisco escudero de figueroa en rrazon de lo

que deue a esta ciudad y pide y para tratar de lo de la yglesia de sant ypolito y para uer lo de la hermita de nuestra Señora de los Remedios y propuesto en esta rrazon por el señor don francisco de bribiesca y resolver sobre todo lo que convenga. don garcia.

Regidor. Entro el señor albaro de castrillo.

Villete para nombrar oficial de la contaduria en lugar de joan de sotomayor.

Este dia dixo la ciudad que el officio y plaza de official que seruia en la contaduria joan de soto mayor esta vaco por ausencia del dicho soto mayor y asi la ciudad declaro por vaco la dicha plaza y que se de billete para nombrar persona en su lugar.

Este dia se uido vna peticion del señor don francisco escudero de figueroa que es del tenor siguiente.

Peticion del señor francisco escudero de figueroa en que pide se le aga espera de los 750 pesos que deue a la ciudad.

Francisco escudero de figueroa rregidor desta ciudad digo que yo debo a esta ciudad setecientos y cincuenta pesos de oro comun los quales al presente yo no puedo pagar por estar en nesidad como a vuestra señoria consta y asiendome merced de esperar tiempo de quatro años pagare la quarta parte cada año y para la seguridad dello dare fianzas a contento de vuestra señoria y en ello reseuire bien y merced francisco escudero de figueroa.

E visto por la ciudad abiendose salido del cauildo el dicho señor francisco escudero de figueroa y tratado de la dicha peticion de conformydad se acordo que se aga assi como lo pide el dicho francisco escudero de figueroa y questa ciudad le espera por los dichos setecientos y cinquenta pesos el dicho tiempo de quatro años pagando la quarta parte cada vn año y dando fianzas a contento desta ciudad ante todas cossas

y con que lo confirme su señoria ylustrisima del señor visorrey y la dicha espera corra desde que se asse.

Boluio a entrar el señor francisco Regidor escudero de figueroa.

Este dia se uido vna peticion de xripstoval caruallo con cierto decreto y pareser que todo es del tenor siguiente.

Xripstoval caruallo dixo que yo fui nombrado por vuestra señoria el año de seyscientos y dos por alariffe y maestro del agua desta ciudad y por obrero mayor el señor don francisco de santaren y el dicho año serui ocho messes y medio y no se me an pagado. A vuestra señoria pido y suplico me mande pagar conforme al salario que se me señalo y que se me de libranza para ello y pido justicia xipstoval caruallo.

Peticion y decreto de xripstoval caruallo pide ocho meses de salario de alariffe.

En la ciudad de mexico en el cauildo de quinze de setiembre de mill y seyscientos y ocho. E visto se acordo quel caballero rregidor que fue obrero mayor en aquel tiempo ynforme de lo conthenydo en esta peticion con su pareser. simon guerra.

En cumplimyento de lo mandado por vuestra señoria proveydo a esta peticion digo que como parece por certificacion que en ella da santos dias de vilegas contador desta ciudad no se alla que xripstoval caruallo aya rreseuido ninguna cossa de su salario que justamente se le deue por los ocho messes que siruio de alariffee y maestro del agua a quien vuestra señoria siendo seruido podra mandar pagar conforme al aciento que con el dicho se hizo que yo certifico siruio el tiempo que su peti-

cion dice y asi lo juro en forma de derecho en mexico a dos dias del mes de diziembre de seyscientos y once años don francisco de torres santaren.

No parece por los libros desta contaduria auerse librado a xripstoval caruallo el salario de las obras del agua que rrefiero su peticion en mexico a primero de diziembre de mill y seyscientos y once años santos dias de villegas.

Que se libre a xripstoval caruallo el salario de ocho meses.

E visto por la ciudad se acordo de conformydad que se le libre al dicho xripstoval caruallo el salario de los dichos ocho messes y medio conforme al parescer del señor don francisco de torres santaren como se suele y acostumbra librar este salario.

Regidor. Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Remedios. Que se den 500 pesos para la obra de Nuestra Señora de los Remedios.

Este dia auendose bisto la propuision del señor don francisco de bribiesca rroldan en lo tocante a lo de la hermita de nuestra Señora de los Remedios y abiendo platicado sobre ello de conformydad se acordo que del dinero de la sissa se den para esta obra quinyentos pesos de oro comun de limosna atento a ser obra del agua y cossa que se acostumbra y a hecho siempre con todos los monesterios desta ciudad de monjas y ospitales de los conbalesientes con que ante todas cossas lo confirme su señoria ylustrima del señor visorrey y no se despache libranza sin la dicha confirmacion y con ella se despache para que la caja de la sissa se den al mayordomo de la hermita.

Executores. Este dia se nombraron como estan nombrados conforme a la adra por diputados de la fiel executoria y diputacion desta ciudad a los señores

don joan de caruajal y capitan xripstoval de zuleta para este mes de diziembre.

Y del alondiga el señor don alonso de rriuera.

Y de la casa de la moneda al señor don francisco de bribiesca.

Y de la carneseria mayor el señor don francisco de bribiesca rroldan. Carneserías

Y de la de santa catalina el señor don francisco de solis y barraza.

Y de la dl beracruz el señor correo mayor.

Este se mando librar a los tres caualleros que fueron diputados de las tres carneserias el mes pasado de noviembre que fueron el señor francisco escudero de figueroa y el señor don francisco de torres santaren y el señor luys maldonado como se suele y acostumbra librar este salario. Libranza de salario a los diputados.

Este dia se mando librar a blas ximenes solicitador desta ciudad seys meses de su salario conforme al parescer del señor don francisco de bribiesca procurador mayor lo qual se le a de librar ffecha la quenta como se acostumbra. Libranza a blas ximenes solicitador seys meses de salario.

Este dia se mando por mexico que se traygan en pregon las carneserias desta ciudad y abasto dellas para el año v se despachen citatorios como acostumbra y el mayordomo los despache a costa de propios y el remate se pregone con las condiciones de los años passados y como se acostumbra. Que se traygan en pregon las carneserias para el año que viene.

Este dia entro en el cauildo franco de olalde scriuano rreal y notifico a la ciudad vn auto de joan bau-

Notificacion de un auto sobre la sissa del vino.